

	AVISO	Código: FT-M3-GJ-26
		Versión: 01
		Página 1 de 1

AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU informa a los invitados para participar en el proceso de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. 2025-35.

Que el objeto del proceso es el Suministro de equipos tecnológicos para el fortalecimiento de las actividades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín (COBM) y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (...)".

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la empresa EQUIPARO S.A.S, allegó vía correo electrónico el 15 de octubre de 2025 a las 10:43 a.m. manifestación para limitar a Mipymes, dado que, no se cumplió con los requisitos anteriormente descritos específicamente en el numeral 2, el presente proceso de selección **NO** se limitará a Mipyme, en coherencia con las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cordialmente,

Comité Evaluador.